



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Betzaida** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

**RESOLUCION N° 102**

**SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2018**

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 NOV. 2018

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
06 NOV. 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución N°958, de 1 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N°11, de 9 de enero de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo previsto en el Decreto N°1307 de fecha 2 de octubre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
Oficial de Partes  
26 NOV 2018  
TOTALMENTE TRAMITADO  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA Biobío
10. Fundación Betzaida (Camino a Melipilla N° 7211, comuna de Cerrillos, región Metropolitana)
11. Unidad de Gestión Documental

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 NOV  
CONTRALORA REGIONAL  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

S-7670/18

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 958** de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicio N°40 a **Fundación Betzaida**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Betzaida** celebraron un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 11, de 9 de enero de 2017, de este Servicio.
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, ya citado, SENDA, en el mes de julio de 2017 y enero y julio de 2018, podrá evaluar el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
- 7.- Que, habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 9.10 de las bases de licitación ya citada, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes con fecha 17 de mayo de 2018 han suscrito una modificación de contrato, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio, la cual requiere ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 8.- Que, debe dejarse constancia que, por razones administrativas propias de Fundación Betzaida respecto del correcto ingreso de la modificación de contrato a las oficinas de SENDA, acaecido el 30 de agosto de 2018, se produjo una demora en la dictación del Acto Administrativo aprobatorio (Resolución N° 85 de 31 de agosto de 2018), el cual posteriormente, debió ser retirado de Contraloría General de República antes del trámite de toma de razón, para ser reemplazado por la presente Resolución. No obstante, lo anterior, no se ha existido perjuicio respecto de este Servicio, ni respecto de la entidad, a causa del mencionado retardo.

9.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 17 de mayo de 2018, entre **Fundación Betzaida**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$50.638.320.-**

El monto antes indicado **incrementará** los recursos de la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia del error formal en que se incurrió en la enumeración correlativa de las cláusulas de la modificación de contrato que por este acto se aprueba, en el sentido de reemplazar la segunda mención de la cláusula NOVENA por la cláusula **DECIMA**, la cláusula DECIMA por clausula **DECIMA PRIMERA**, y la cláusula DECIMA PRIMERA por clausula **DECIMA SEGUNDA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN BETZAIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

---

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Betzaida**, RUT 72.499.900-k, en adelante "La Entidad", representada por su Presidente don Sergio Valenzuela Ramos, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 7211, comuna de Cerrillos, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 958**, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N°s 40 a Fundación Betzaida**.

**CUARTO:** En consideración a lo anterior, **Fundación Betzaida** y **SENDA** suscribieron un contrato con fecha **27 de diciembre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 11 de fecha 9 de enero de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280	
2018	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280	
<b>TOTAL 2017</b>					<b>480</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 202.553.280</b>	
<b>TOTAL 2018</b>					<b>480</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 202.553.280</b>	
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>960</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 405.106.560</b>	

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, **SENDA** en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

**SÉPTIMO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de enero de 2018, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Fundación Betzaida** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280
2018	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	360	0	0	0	\$ 151.914.960
<b>TOTAL 2017</b>					<b>480</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 202.553.280</b>
<b>TOTAL 2018</b>					<b>360</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 151.914.960</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>840</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 354.468.240</b>

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, que corresponde a una **disminución de \$ 50.638.320**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$151.914.960**, quedando el nuevo monto total del contrato en **\$354.468.240.-**

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados no significa una diferencia del precio total del contrato.

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** La **disminución** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de otras reasignaciones que, en virtud del número 9.10 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el contrato.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece Josefina Perez Cruz como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de para actuar en representación de **Fundación Betzaida**, de don Sergio Valenzuela Ramos, consta en certificado de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por Marcela Arriaza Morales, Notaria del Arzobispado de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Sergio Valenzuela Ramos**. Representante Legal. Fundación Betzaida. **Josefina Perez Cruz**, Directora Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**CARLOS CHARME FUENTES**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

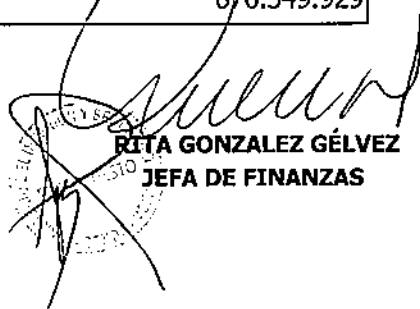
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 218  
FECHA 11-10-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	102
DETALLE	Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Betzaída, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	43.126.509.391
Presente Documento Resolución Exenta	-50.638.320
Saldo Disponible	676.349.929

  
**RITA GONZALEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN BETZAIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

---

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Betzaida**, RUT 72.499.900-k, en adelante "La Entidad", representada por su Presidente don Sergio Valenzuela Ramos, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 7211, comuna de Cerrillos, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 958**, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N°s 40** a **Fundación Betzaida**.

**CUARTO:** En consideración a lo anterior, **Fundación Betzaida** y **SENDA** suscribieron un contrato con fecha **27 de diciembre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 11 de fecha 9 de enero de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO										
de actividades comprometidas anuales										
(en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280	
2018	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280	
<b>TOTAL 2017</b>					480	0	0	0	\$ 202.553.280	
<b>TOTAL 2018</b>					480	0	0	0	\$ 202.553.280	
<b>TOTAL CONVENIO</b>					960	0	0	0	\$ 405.106.560	

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, **SENDA** en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

**SÉPTIMO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de enero de 2018, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Fundación Betzaida** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	480	0	0	0	\$ 202.553.280	
2018	40	BIOBIO	Fundación Betzaida	CENTRO DE APOYO SOCIAL Y TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES KITRALHUE	360	0	0	0	\$ 151.914.960	
<b>TOTAL 2017</b>					480	0	0	0	\$ 202.553.280	
<b>TOTAL 2018</b>					360	0	0	0	\$ 151.914.960	
<b>TOTAL CONVENIO</b>					840	0	0	0	\$ 354.468.240	

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, que corresponde a una **disminución de \$ 50.638.320**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$151.914.960**, quedando el nuevo monto total del contrato en **\$354.468.240.-**

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados no significa una diferencia del precio total del contrato

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** La **disminución** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del

acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de otras reasignaciones que, en virtud del número 9.10 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el contrato.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece Josefina Perez Cruz como *Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol*, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de para actuar en representación de **Fundación Betzaida**, de don Sergio Valenzuela Ramos, consta en certificado de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por Marcela Arriaza Morales, Notaria del Arzobispado de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**FUNDACION BETZAIDA**  
Obra Don Orión  
Rut: 72.499.908-k

*Sergio Valenzuela*

**SERGIO VALENZUELA RAMOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN BETZAIDA

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol  
SENDA  
REPÚBLICA DE CHILE

*Josefina Pérez Cruz*

**JOSEFINA PEREZ CRUZ**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA